

Minutario: CI-IPN-14/226

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS, DERIVADA DEL RECURSO DE REVISIÓN RDA 2234/14 Y DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100029014.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha seis de mayo de dos mil catorce, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, la solicitud de acceso a la información pública con número **1117100029014**, consistente en:

"DESEO CONOCER LA INTEGRACIÓN SALARIAL DE LOS SIGUIENTES SERVIDORES PÚBLICOS UNIVERSITARIOS:

- 1 DIRECTORA GENERAL*
- 2 SECRETARIO GENERAL*
- 3 ABOGADA GENERAL*
- 4 DIRECTORES DE ESCUELAS SUPERIORES*

AL RESPECTO, DESEO CONOCER DE MANERA DETALLADA EL SALARIO BRUTO Y NETO, TODAS LAS PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES QUE SE LES APLICA, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA COMPENSACIÓN O ESTÍMULO QUE SE INTEGREN AL SALARIO CORRESPONDIENTE.

ASIMISMO, DESEO UNA COPIA EN FORMATO ELECTRÓNICO DE LOS DOS ÚLTIMOS TALONES DE CHEQUE DE LOS FUNCIONARIOS UNIVERSITARIOS ANTERIORMENTE REFERIDOS."

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de acceso a la información a la Dirección de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional, a través del Oficio número AG-UE-01-14/847.

TERCERO.- Mediante el oficio DCH/3886/14, recibido con fecha veintisiete de mayo de dos mil catorce, la Dirección de Capital Humano de esta Casa de Estudios, informó a la Unidad de Enlace lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

“...
A efecto de atender su requerimiento, comunico que esta información se encuentra publicada en la página web del Instituto Politécnico Nacional www.ipn.mx, en el apartado “Portal de Obligaciones de Transparencia”, consultando el numeral IV “Remuneración Mensual”.

Respecto a las copias en formato electrónico de los talones de pago de los servidores públicos enumerados, es menester señalar que esta Dirección a mi cargo no cuenta con las copias de los mismos, en virtud de que únicamente se generan en original y son enviadas a las Unidades Politécnicas, quienes las entregan de manera personal al trabajador.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 40 y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace, de esta Casa de Estudios, con fecha veintinueve de mayo del presente año, respondió al requirente la solicitud de acceso a la información número 1117100029014 con la Información proporcionada por la Dirección de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional.

QUINTO.- Con fecha treinta de mayo dos mil catorce, inconforme con la respuesta, el solicitante interpuso el Recurso de Revisión, al cual se le asignó el número **RDA 2234/14**.

SEXTO.- Con fecha veinticuatro de junio de dos mil catorce, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, acordó admitir a trámite el Recurso de Revisión en comento, mediante el cual se manifestó como Acto que se Recurre y Puntos Petitorios lo siguiente:

“Considero que el sujeto obligado no dio respuesta de forma correcta a mi solicitud de información por las siguientes razones: 1. Para conocer el salario bruto y neto, así como las prestaciones y deducciones (como señala mi solicitud), me remiten a su portal de obligaciones para buscar a los funcionarios; información que es hasta cierto punto, complicada para localizarse, ya que el buscador de inicio pide datos que yo misma desconozco. Pude encontrar el salario relativo al abogado general, sin embargo, no puedo saber de forma exacta quién es el titular del cargo. Del portal, puedo ver sus prestaciones pero no sus deducciones, lo cual, hace que la información que se me dio sea incompleta. 2. Por otra parte, el sujeto obligado me dice que no puede entregarme los talones de pago puesto que no cuenta con ellos, pues se entregan de forma directa al trabajador. Al respecto, debo decir que lo

solicitado fue el documento o medio en el cual el o la funcionaria manifestó haber recibido cierta cantidad de dinero por su trabajo, en el mismo que consta dicha cantidad, al que yo denominé "talón de cheque", pudiendo tener algún otro nombre genérico, el cual, no estoy obligada a saber y que por el contrario, el sujeto obligado sí debía subsanar de conformidad con el principio de suplencia en la deficiencia de la queja contenido en la ley".

SÉPTIMO.- Con fundamento en los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace de esta Casa de Estudios, mediante oficio AG-UE-01-14/1232 de fecha veinticinco de junio de dos mil catorce, requirió a la Dirección de Capital Humano, realizar las gestiones necesarias para llevar a cabo una nueva búsqueda exhaustiva tanto en los archivos físicos como electrónicos que correspondan, y se remita el resultado de la misma, en el que se precisen y relacionen los puntos del acto que se recurre y puntos petitorios.

OCTAVO.- Con fecha veintiséis de junio de dos mil catorce y mediante oficio número DCH/4726/14, el Lic. Hugo Castillo Fernández, Encargado de la Dirección de Capital Humano de esta Casa de Estudios, respondió lo siguiente:

“...
Por lo anterior y a efecto de atender su requerimiento y estar en posibilidad de dar contestación en tiempo y forma al Recurso en cuestión hago de su conocimiento las siguientes consideraciones:

- *Referente al salario bruto y neto de los siguientes Servidores Públicos: Directora General, Secretario General, Abogada General. Directores de Escuelas Superiores de este Instituto; me permito enviarle copias simples de la integración salarial de los cargos solicitados, con corte a la quincena 09/2014, documentos que constan de 26 fojas útiles por una sola de sus caras.
En este tenor me permito hacer la aclaración que la información descrita en los documentos enviados, en la misma que contiene los comprobantes de percepciones y descuentos.*
- *En cuanto a las copias solicitadas de los talones de pago, reitero que esta Dirección a mi cargo no cuenta con los mismos, en virtud de que únicamente se generan en original y son enviados a las Unidades Politécnicas, quienes las entregan de manera personal al trabajador.*

“...”

NOVENO.- Con fecha tres de julio de dos mil catorce, el Comité de Información de esta Casa de Estudios, emitió la Resolución de Confirmación de Información Parcial Confidencial, con relación a la solicitud de acceso a la información número 1117100029014, relativa a los Gastos Médicos Mayores, Ahorro Solidario, Seguro

de Vida, Rentas FOVISSSTE, Seguro FOVISSSTE, Prestamos I.S.S.S.T.E., Multiseguro GNP y Pensión Alimenticia, de los documentos que contienen la integración salarial de los cargos solicitados, información proporcionada por la Dirección de Capital Humano, a través del Oficio DCH/4726/14, otorgando el acceso a la versión pública de dichos documentos.

DÉCIMO.- Con fecha tres de julio del presente año, se formularon los Alegatos por el Comité de Información de este Instituto, relacionados con el Recurso de Revisión RDA2234/14 y la solicitud de acceso a la información 1117100029014, manifestando lo siguiente:

“...
DÉCIMO PRIMERO.- Conforme a lo anterior, se advierte que en la interposición del Recurso de Revisión, los agravios manifestados por el hoy recurrente CARECEN DE FUNDAMENTO Y SUSTENTO LEGAL para determinar que no se entregó la información solicitada, toda vez que la misma se encuentra publicada en el Portal de Obligaciones de Transparencia”, en la sección IV “Remuneración Mensual”, lo anterior con fundamento en el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, sin embargo atendiendo al principio de máxima publicidad se entrega copias simples de la integración salarial de los cargos solicitados. Por lo que corresponde a los talones de cheque, al referirse el solicitante a un tipo de información precisada originalmente como talones de cheque, mismos que son entregados en original a los trabajadores, y al precisar en el Recurso de revisión RDA 2234/14 a un nuevo documento totalmente distinto al referido en la solicitud 1117100029014, corresponde a una nueva solicitud en términos del criterio 27/10 emitido por el Instituto Federal de Acceso a la Información y protección de Datos.

DÉCIMO SEGUNDO.- En consecuencia, LO PROCEDENTE ES CONFIRMAR LA RESPUESTA EMITIDA POR LA UNIDAD DE ENLACE DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100029014, con fundamento en el artículo 56, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en virtud de que cumplen con la forma y términos señalados en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

“...”

DÉCIMO PRIMERO.- Con fecha cinco de noviembre de dos mil catorce, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, notificó la Resolución emitida con fecha tres de septiembre del presente año, con relación al Recurso de Revisión RDA 2234/14, derivado de la solicitud de acceso a la información 1117100029014, precisando lo siguiente:

“...
CONSIDERANDOS

“...
QUINTO...

“...
*En consecuencia este Instituto declara **fundado el segundo agravio** de la recurrente y considera procedente **MODIFICAR**, la respuesta del Instituto Politécnico Nacional y se instruye a efecto de que:*

- a) *El Instituto Politécnico Nacional ponga a disposición de la particular, los siguientes datos: ahorro solidario y seguro de gastos médicos mayores, pero en el supuesto de que dichas deducciones deriven de la decisión personal que implique la afectación de su patrimonio por hacer aportaciones voluntarias o potencializando el seguro, por ser información confidencial de conformidad con los artículos 3, fracción II y 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, debería emitir una resolución en donde funde y motive su clasificación; además notificará dicha resolución a la particular en la dirección señalada para tales efectos.*

“...”

DÉCIMO SEGUNDO.- Con fecha seis de noviembre del presente año, la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional mediante oficio AG-UE-01-14/2383, y en cumplimiento a la Resolución de fecha 3 de septiembre emitida por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, requirió al Lic. Hugo Castillo Fernández, Encargado del Despacho de la Dirección de Capital Humano de esta Casa de Estudios, realizara las gestiones necesarias para llevar a cabo la búsqueda exhaustiva tanto en los archivos físicos, como electrónicos que corresponda, y se remita el resultado de la misma debidamente fundado y motivado, a esta Unidad de Enlace en el que se precisen y relacionen los puntos que se solicitan por el Instituto Federal de Acceso a la Información y protección de Datos.

DÉCIMO TERCERO.- Con fecha trece de noviembre del presente año, mediante Oficio DCH/7810/14, el Lic. Hugo Castillo Fernández, Encargado de la Dirección de Capital Humano, informó lo siguiente:

“...”

Por lo anterior y a efecto de atender en tiempo y forma la resolución emitida por el IFAI, hago de su conocimiento las siguientes consideraciones:



- Referente a la integración salarial de los cargos solicitados, con corte a la quincena 09/2014, documentos que fueron remitidos en su momento, en versión pública, es menester aclarar que aquellos que se testaron por los conceptos de Seguro de Gastos Médicos Mayores y/o Ahorro Solidario, a la fecha, tenían potencializado el Seguro de Gastos Médicos Mayores o bien contaban con Ahorro Solidario, lo que conlleva aportaciones voluntarias a dichos conceptos, los cuales con fundamento en los Artículos 3 fracción II y 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, son considerados como información CONFIDENCIAL.

A manera de precisar lo anterior, se informan los cargos que cuentan con dichos conceptos:

POTENCIACIÓN DE GASTOS MÉDICOS MAYORES	AHORRO SOLIDARIO
DIRECTORA GENERAL	DIRECTORA GENERAL
SECRETARIO GENERAL	
ABOGADA GENERAL	
DIRECTOR UPIBI	
DIRECTOR ESIA TICOMAN	DIRECTOR ESIA TICOMAN
DIRECTOR ESCA SANTO TOMÁS	
DIRECTOR DE ECONOMÍA	
DIRECTOR ENCB	
DIRECTOR ESIQUIE	
DIRECTOR ESIME TICOMÁN	
	DIRECTOR UPIITA

- En cuanto a las copias solicitadas de los talones de pago, reitero que esta Dirección a mi encargo no cuenta con los mismos, en virtud de que únicamente se generan en original y son enviadas a las Unidades Politécnicas, quienes las entregan de manera personal al trabajador.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

...

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II, III y IV, así como 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción IV, del Reglamento de la Ley y los numerales Séptimo y Trigésimo Segundo, fracciones VI, IX y XVII, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la

Unidad Profesional "Adolfo López Mateos" Avenida Luis Enrique Erro s/n, Edificio de la Dirección General, Planta Baja, Col. Zacateco, México D. F., C.P. 07738
Tel.: 5729 6013

www.ipn.mx / www.abogadogeneral.ipn.mx / abogral@ipn.mx

4

información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

SEGUNDO.- Que lo expuesto en los Resultandos **OCTAVO** y **DÉCIMO TERCERO** constituyen la manifestación que los artículos 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción IV, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que este Comité expida la **DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** de los documentos que contienen la integración salarial de los cargos solicitados, otorgando el acceso a una versión pública, en el que se hayan suprimido las partes o secciones que contengan la información reservada o confidencial, tales como: Gastos Médicos Mayores, Ahorro Solidario, Seguro de Vida, Rentas FOVISSSTE, Seguro FOVISSSTE, Prestamos I.S.S.S.T.E., Multiseguro GNP y Pensión Alimenticia.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II y 45, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento; se **CONFIRMA COMO PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** la información, relativa a Gastos Médicos Mayores, Ahorro Solidario, Seguro de Vida, Rentas FOVISSSTE, Seguro FOVISSSTE, Prestamos I.S.S.S.T.E., Multiseguro GNP y Pensión Alimenticia.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, 21, 43, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento, numeral Séptimo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal numeral Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información pública que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, **SE OTORGA EL ACCESO A LA VERSIÓN PÚBLICA de los siguientes documentos:**

DOCUMENTO	PARTES TESTADAS
Directora General	Seguro de Vida, Gastos Médicos Mayores y Ahorro solidario.
Secretario General	Seguro de Vida, Rentas FOVISSSTE, Seguro FOVISSSTE, Gastos Médicos Mayores.



Abogada General	Prestamos ISSSTE, Rentas FOVISSSTE, Seguros FOVISSSTE y Gastos Médicos mayores.
Directora de la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Biotecnología, (UPIBI).	Prestamos ISSSTE, Seguro de Vida, Rentas FOVISSSTE, Seguros FOVISSSTE y Gastos Médicos Mayores.
Director de la Escuela Superior de Ingeniería y Arquitectura (ESIA), Unidad Ticomán.	Ahorro Solidario, Seguro de Vida, Rentas FOVISSSTE, Seguro FOVISSSTE y Gastos Médicos Mayores.
Directora de la Escuela Superior de Comercio y Administración (ESCA), Unidad Santo Tomás.	Seguro de Vida y Gastos Médicos Mayores.
Directora de la Escuela Superior de Comercio y Administración (ESCA), Unidad Tepepan.	Seguro de Vida.
Directora de la Escuela Superior de Economía (ESE).	Seguro de Vida y Gastos Médicos Mayores.
Directora de la Escuela Superior de Turismo (EST).	--
Directora de la Escuela Nacional de Medicina y Homeopatía (ENMyH).	Seguro de Vida.
Directora de la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas (ENCB).	Seguro de Vida, Rentas FOVISSSTE, Seguros FOVISSSTE, Multiseguros GNP y Gastos Médicos Mayores.
Directora de la Escuela Superior de Medicina (ESM).	Seguro de Vida y Multiseguros GNP.
Directora de la Escuela Superior de Enfermería y Obstetricia (ESEO).	Prestamos ISSSTE y Seguro de Vida.
Directora de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica (ESIME), Unidad Zacatenco.	Seguro de Vida.
Director de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica (ESIME), Unidad Azcapotzalco.	Seguro de Vida y Multiseguro GNP.
Director de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica (ESIME), Unidad Culhuacan.	Seguro de Vida, Rentas FOVISSSTE, Rentas FOVISSSTE y Multiseguros GNP.
Director de la Escuela Superior de Ingeniería y Arquitectura (ESIA), Unidad Zacatenco.	Seguro de Vida.
Director de la Escuela Superior de Ingeniería y Arquitectura (ESIA), Unidad Tecamachalco.	--

4

Directora de la Escuela Superior de Ingeniería Textil, (ESIT).	Seguro de Vida.
Director de la Escuela Superior de Ingeniería Química e Industrias Extractivas, (ESIQIE).	Seguro de Vida y Gastos Médicos Mayores.
Director de la Escuela Superior de Física y Matemáticas, (ESFM).	Seguro de Vida y Pensión Alimenticia.
Director de la Escuela Superior de Computo, (ESCOM).	Seguro de Vida.
Director de la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería y Ciencias Sociales y Administrativas, (UPIICSA).	Prestamos del ISSSTE, Seguro de Vida y Multiseuro GNP.
Director del Centro Interdisciplinario de Ciencias de la Salud, (CICS) Unidad Milpa Alta.	--
Director de la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería y Tecnología Avanzada, (UPIITA).	Ahorro Solidario y Seguro de Vida.
Director del Centro Interdisciplinario de Ciencias de la Salud, (CICS) Unidad Santo Tomás.	Seguro de Vida.
Director de la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería Unidad Guanajuato, (UPIIG).	Rentas FOVISSSTE y Seguros FOVISSSTE.
Director de la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería Campus Zacatecas.	Prestamos ISSSTE, Seguros de Vida, Rentas FOVISSSTE y Seguros FOVISSSTE.
Director de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, (ESIME) Unidad Ticomán.	Seguro de Vida y Gastos Médicos Mayores.

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en las Unidades Administrativas que pudieran tener la información solicitada, éste Comité de Información:

RESUELVE

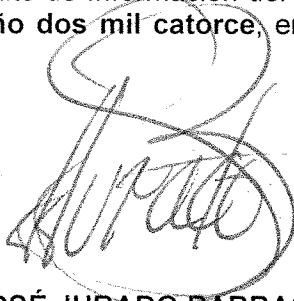
PRIMERO.- En términos de los Considerandos **SEGUNDO** y **TERCERO** se confirma como **PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** la información proporcionada por el Lic. Hugo Castillo Fernández, Encargado de la Dirección de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional, a través del oficio DCH/7810/14, recibido en la Unidad de Enlace con fecha trece de noviembre de dos mil catorce.

SEGUNDO.- En términos del Considerando **CUARTO** se ordena otorgar la versión pública de los citados documentos, como respuesta al Recurso de Revisión RDA 2234/14 derivado de la solicitud de acceso a la Información número 1117100029014.

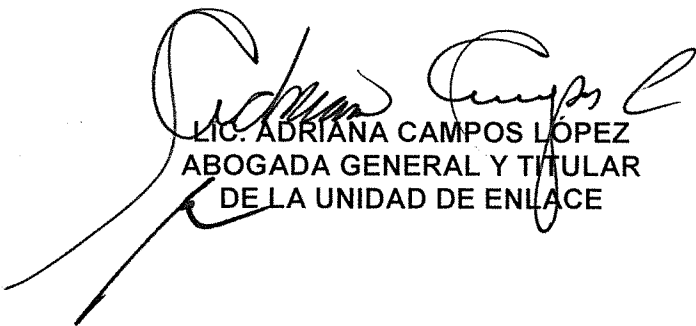
TERCERO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal, así como, en el Portal del Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

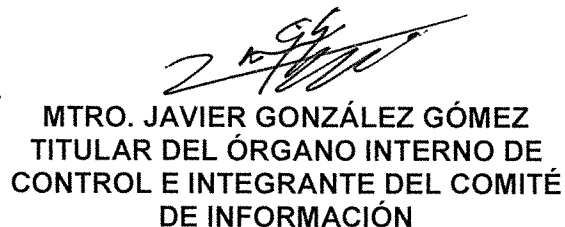
Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional el día **18 de noviembre del año dos mil catorce**, en la Ciudad de México, Distrito Federal.



C. P. JOSÉ JURADO BARRAGÁN
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA



LIC. ADRIANA CAMPOS LÓPEZ
ABOGADA GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE



MTRO. JAVIER GONZÁLEZ GÓMEZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL E INTEGRANTE DEL COMITÉ
DE INFORMACIÓN